

CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS GN No. 007 de 2026
CONTRATISTA:	TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
OBJETO:	851 Servicio de vigilancia sede administrativa PNN Cordillera los Picachos, ubicada en Neiva - Huila.
VALOR:	UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.080.000)
PLAZO:	El plazo de ejecución será HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Villavicencio, 06 de mayo de 2026.

Señores
TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
NIT. 800.237.731-6
R.L MARÍA MÓNICA GONZÁLEZ RUIZ
C.C. N° 36.165.333 de Neiva
Dirección: CALLE 6C NO. 17 – 81 BR. CALIXTO LEYVA
Teléfonos: 8630808 - 3115316284
Correo electrónico: GERENCIA@TELEVIGILANCIA.COM.CO
Ciudad: Neiva - Huila

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. 051 de 2026
CONTRATO DE SERVICIOS GN No. 007 de 2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2009, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal Secop II, el día 29/04/2026 a las 9:34 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el CONTRATO DE SERVICIOS GN No. 007 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: “851 Servicio de vigilancia sede administrativa PNN Cordillera los Picachos, ubicada en Neiva - Huila.”

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1.1.1 CLASIFICACION UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92101501	(F) Servicios	(92) servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	(9210) seguridad y protección personal	(921015) servicios de policía	(92101501) Servicios de vigilancia

92121701	(F) Servicios	(92) servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	(9210) seguridad y protección personal	921017 servicios de sistemas de seguridad	(92121701) Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas
----------	------------------	---	---	--	--

1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS:

El valor estimado comprende los costos de monitoreo de alarma vía línea telefónica y supervisión las 24 Horas del día, para la Sede administrativa del PNN Cordillera de los Picachos ubicada en la Calle 6C No. 24 A - 53 B/ La Gaitana, Ciudad Neiva – Departamento Huila; previniendo las amenazas que afecten o puedan afectar los bienes, la vida, la integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes de la Unidad, de lunes a domingo, incluyendo días festivos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE SERVICIOS	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	Realizar el monitoreo de seguridad y vigilancia durante las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluyendo días festivos, durante la vigencia 2026.	8 Meses (Mayo a Diciembre – 2026)	Sede administrativa del PNN Cordillera de los Picachos ubicada en la calle 6C No. 24 A - 53 Barrio la Gaitana, Ciudad Neiva – Departamento Huila.

A. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y RECURSO HUMANO: El proponente deberá disponer de un establecimiento que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro y debidamente equipado para el desarrollo de los trabajos contratados. Igualmente deberá disponer con recurso humano calificado y en general con maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para atender el objeto del contrato y durante el tiempo establecido en las especificaciones técnicas.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:

El servicio de monitoreo de alarma vía línea telefónica y supervisión las 24 horas de lunes a domingo, incluyendo festivos para la Sede administrativa del PNN Cordillera de los Picachos deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

1. Instalar el sistema de monitoreo de alarma requerido para el correcto funcionamiento del servicio.
2. Contar con los equipos necesarios para la adecuada prestación del servicio de monitoreo y vigilancia.
3. El contratista deberá realizar rastreo de lunes a domingo mediante línea telefónica o sistema de radio los datos provenientes del sistema de alarma previamente en la sede del PNN Cordillera de los Picachos ubicada en la ciudad de Neiva - Huila, monitorear, como mínimo, los siguientes eventos: apertura; cierre; señales de incendio, activación de alarma, fuego o emergencia; señal de atraco.
4. El contratista deberá asignar una segunda clave para el caso en que se presente un robo, el contratista identifique el momento de ingresarla y acuda inmediatamente.
5. El contratista deberá contar con personal capacitado y disponible para la reacción y desplazamiento a la Sede del PNN Cordillera de los Picachos

inmediatamente, en caso de presentarse señales de posible intrusión, atraco, emergencia o cualquier otro evento que amerite la movilización de su personal a la sede del PNN Cordillera de los Picachos.

6. Tiempo de reacción: el tiempo de reacción frente a los eventos señalados en el numeral anterior no podrá ser superior a cinco (5) minutos.
7. El servicio de monitoreo deberá incluir en caso de ser necesario, lo siguiente: aviso a la Policía, bomberos, ambulancias y demás servicios de emergencia; aviso al funcionario o contratista designado por el PNN Cordillera de los Picachos en caso de activaciones; evaluación de riesgos de seguridad; monitoreo las 24 horas del día; confirmación de aperturas diarias fuera del horario establecido; disponibilidad de atención inmediata al PNN Cordillera de los Picachos durante las 24 horas; reporte mensual de eventos por escrito o vía e-mail (picachos@parquesnacionales.gov.co), soporte técnico.
8. El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de alarmas previamente instalado cada vez que se requiera por parte de la entidad contratante.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de monitoreo del sistema de alarma y vigilancia, de lunes a domingo, incluyendo festivos durante las 24 horas del día, en las instalaciones de la Sede Administrativa del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, ubicada en la Calle 6C No. 24 A - 53 Barrio La Gaitana, ciudad de Neiva – Huila. Para tal fin, el contratista asumirá los costos de instalación, equipos necesarios y transporte requeridos para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con los requisitos establecidos en los estudios previos, las especificaciones técnicas y el contrato.
3. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas definidas en la invitación pública y a la PROPUESTA presentada por el contratista.
4. Cargar en la plataforma transaccional de contratación SECOP II cada una de las facturas, cuentas de cobro, informes de avance y demás soportes que evidencien la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los requerimientos del Supervisor designado y una vez dichas facturas hayan sido radicadas ante la entidad estatal. El cargue deberá realizarse en el apartado del formulario del contrato denominado "Ejecución Contractual".
5. Realizar de manera ágil y oportuna el monitoreo y mantenimiento del sistema de alarmas de la sede del PNN Cordillera de los Picachos.
6. Acatar y cumplir las instrucciones impartidas por el Supervisor en relación con el objeto contractual.
7. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de la capacidad técnica y administrativa necesaria para su adecuado desarrollo.
8. Mantener indemne a PARQUES frente a cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato.
9. Atender de manera adecuada y oportuna los reclamos formulados por el PNN Cordillera de los Picachos respecto de la prestación del servicio, adoptando de inmediato las medidas necesarias.
10. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que las complementen o modifiquen. El contratista deberá entregar al Supervisor copia del pago de los aportes correspondientes, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento para tramitar el pago del servicio.

11.

Mantener fijos los precios de los productos y/o servicios ofertados en su propuesta durante toda la ejecución contractual.
12.

Presentar ante la entidad la facturación electrónica conforme a las normas vigentes y, en caso de estar obligado, validada previamente por la DIAN, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. La factura deberá acompañarse del soporte de paz y salvo del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del último período.
13.

Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia durante todo el contrato.
14.

Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que se deriven de la naturaleza del servicio y que sean necesarias para asegurar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES

1.

Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3.

Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4.

Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5.

Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6.

Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7.

Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO: **UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.080.000)** incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

PRECIOS OFERTADOS

ITEM	DESCRIPCION	Nº PERSONAS POR TURNO	PERIODO (Tiempo en meses)	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA	VALOR TOTAL
1	Realizar el monitoreo de seguridad y vigilancia durante las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluyendo días festivos, durante la vigencia 2026.	1	8,0	\$ 135.000	\$ 1.080.000
VALOR TOTAL (Tener en cuenta que el valor debe incluir todos los impuestos a que haya lugar)					\$ 1.080.000

7. FORMA DE PAGO: **PARQUES NACIONALES** pagará al Contratista el valor del contrato, así: pagos mensuales hasta un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000) M/CTE), previa presentación de la factura o documento equivalente, constancia de cumplimiento del supervisor del



contrato, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA.

NOTA 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica presentada discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

NOTA 3: Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP: 6626

NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA: 851

TIPO DE SOLICITUD: EXPEDICIÓN INICIAL

ENTIDAD: PARQUES NACIONALES NATURALES DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA

NIT: 900.382.496-2

DEPENDENCIA: PARQUE NACIONAL NATURAL CORDILLERA DE LOS PICACHOS

CUENTA: FUNCIONAMIENTO

RECURSO: 10

PROYECTO DE INVERSIÓN: NO APLICA

PRODUCTO: NO APLICA

OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-005-02

NOMBRE USO PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD

SUBCLASE CPC – DANE: 85290

TÍTULO: Otros servicios de Seguridad.

VALOR: \$1.083.066

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria Ahorros No. **81697056045** del Banco Bancolombia.

Dirección Territorial Orinoquía

Calle 41 No. 27-39 barrio El Emporio Villavicencio, Colombia

Teléfono: (+57) 608 682 0105

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

11. GARANTIAS. De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA CON NIT: 900.382.496-2**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- b) **Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MAS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- c) **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que

podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos o quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Orinoquia sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Orinoquia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá

remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2009 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2009 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Villavicencio.

Cordial Saludo,



EDGAR OLAYA OSPINA
DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUIA

Elaboró: Lina Ruiz, abogada Contratista -DTOR

